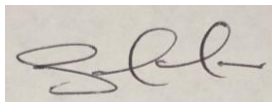


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2019-189-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.

Bucaramanga, septiembre 09 de 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO

Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la parte demandante, a la constancia de secretaria y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ELECTRIFICADO DE SANTANDER -ESSA S.A ESP contra MARINA ARDILA DE MOJICA y EDGAR EDUARDO MOJICA ARDILA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de los demandados.
- 3)-** En atención a lo solicitado en la misma petición de terminación frente a la devolución a favor del demandado de las sumas de dinero retenidas producto del embargo decretado, se informa que una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constata que no hay títulos judiciales consignados para el presente proceso.
- 4)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ